



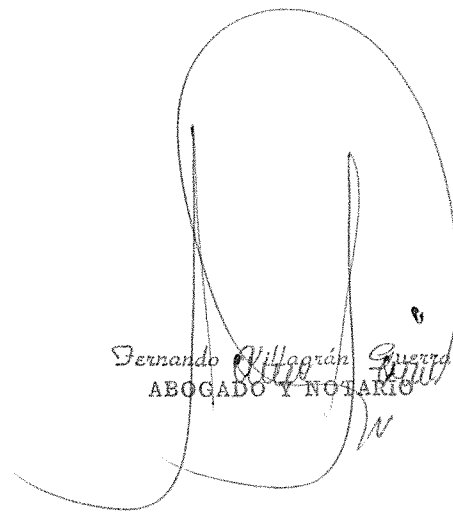
Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Primera

1 En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, las suscritas:
2 **LIDYA ANTONIETA GUTIERREZ ESCOBAR**, de sesenta y cuatro (64) años de
3 edad, soltera, guatemalteca, Economista, de este domicilio, me identifico con el
4 Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-
5 número dos mil seiscientos sesenta y ocho, veinte mil doscientos sesenta y tres, un
6 mil doscientos diecinueve (2668 20263 1219), expedido por el Registro Nacional de
7 las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL BANCO DE**
8 **GUATEMALA** (institución que en lo sucesivo se denominará el Banco o Banco
9 Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de
10 conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica,
11 contenida en el Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso
12 de la República. Acredito mi personería con la resolución de Junta Monetaria
13 número JM guion ochenta y dos guion dos mil catorce (JM-82-2014) emitida en esta
14 ciudad el seis de octubre de dos mil catorce y con certificación del acta de toma de
15 posesión del cargo de mérito, número ciento treinta guion dos mil catorce (130-2014)
16 del siete de octubre del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario
17 Administrativo de el Banco; y **MEYLING XAVIERA QUANT LEIVA**, de treinta y siete
18 (37) años de edad, casada, nicaragüense, Licenciada en Mercadeo y Publicidad, de
19 este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código
20 Único de Identificación -CUI- número tres mil cuatrocientos sesenta, sesenta y seis
21 mil seiscientos treinta y ocho, cero ciento uno (3460 66638 0101), expedido por el
22 Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **APODERADA**
23 **ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de “**POLSKA WYTWÓRNIA PAPIERÓW**
24 **WARTOŚCIOWYCH S.A.**” (en lo sucesivo el Contratista), lo cual acredito con el
25 testimonio de la escritura pública número dieciocho (18), autorizada en esta ciudad

26 el dieciséis de junio de dos mil dieciséis por la notaria Rosa Albina Moscoso Urrutia,
27 que contiene la protocolización del poder especial con representación otorgado en
28 Varsovia, Polonia, el dos de junio de dos mil dieciséis, el cual quedó inscrito en el
29 Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos al número uno
30 (1) del poder trescientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete guión E
31 (372487-E), con fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis; aseguramos ser de
32 los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio
33 de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con
34 legalización de firmas celebramos **CONTRATO DE IMPRESIÓN Y SUMINISTRO**
35 **DE FORMAS DE BILLETES DE BANCO**, el cual queda contenido en las cláusulas
36 siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Lidya Antonieta Gutierrez Escobar, en
37 la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente: a) Que la Junta Monetaria,
38 mediante resolución número JM guion veintiocho guión dos mil dieciséis (JM-28-
39 2016) del nueve de marzo de dos mil dieciséis, aprobó, entre otros, la contratación
40 de la impresión y suministro de cuarenta (40) millones de formas de billetes de banco
41 de la denominación de diez quetzales (Q10.00), en sustrato de algodón; b) El Banco,
42 a los efectos de contratar la impresión y suministro de las formas de billetes de banco
43 a que se refiere el inciso anterior, en atención a lo establecido en el inciso d) del
44 artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, promovió el
45 proceso correspondiente; c) Que la comisión designada para la recepción, apertura
46 y calificación de las ofertas respectivas, en el informe de fecha once de mayo de dos
47 mil dieciséis, procedió a recomendar a la Gerencia General la contratación de la
48 entidad **"POLSKA WYTWÓRNIA PAPIERÓW WARTOŚCIOWYCH S.A."**, para la
49 impresión y suministro de cuarenta (40) millones de formas de billetes de banco de
50 la denominación de diez quetzales (Q10.00), en sustrato de algodón; y d)




 Fernando Villagrán Guerra
 ABOGADO Y NOTARIO

Segunda

1 Consecuentemente, en la calidad con que actúo manifiesto que, por el presente
 2 documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad “POLSKA
 3 WYTWÓRNIA PAPIERÓW WARTOŚCIOWYCH S.A.”, para la impresión y
 4 suministro de cuarenta (40) millones en formas de billetes de banco de la
 5 denominación de diez quetzales (Q10.00), en sustrato de algodón. **SEGUNDA:**
 6 **(Objeto).** En virtud de la selección antes relacionada, yo, Meyling Xaviera Quant
 7 Leiva, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, “POLSKA
 8 WYTWÓRNIA PAPIERÓW WARTOŚCIOWYCH S.A.”, se compromete ante el
 9 Banco a imprimir y suministrarle, a su entera satisfacción, cuarenta (40) millones de
 10 formas de billete de banco de la denominación de diez quetzales (Q10.00), en
 11 sustrato de algodón, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y las
 12 características generales y especificaciones técnicas elaboradas para el efecto por
 13 el Banco, documentos que en anexo, numerado del doscientos setenta y ocho (278)
 14 al trescientos sesenta y seis (366) y del cuatrocientos nueve (409) al cuatrocientos
 15 sesenta y dos (462), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y**
 16 **tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar los cuarenta (40)
 17 millones de formas de billetes de banco de la denominación de diez quetzales
 18 (Q10.00) en sustrato de algodón, en un plazo máximo de ciento noventa (190) días
 19 calendario, en la séptima avenida veintidós guión cero uno, zona uno (7^a. avenida
 20 22-01, zona 1) de esta ciudad, por vía aérea hasta el aeropuerto La Aurora en la
 21 ciudad de Guatemala y por vía terrestre desde el referido aeropuerto hasta las
 22 instalaciones de el Banco. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente
 23 de la suscripción del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de**
 24 **pago).** El Banco pagará a el Contratista, por la impresión y suministro de las formas
 25 de billetes de banco objeto de este contrato, la cantidad equivalente en quetzales

de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,439,600.00). Dicha
cantidad incluye todo tipo de gasto en que se incurra hasta la entrega de las formas
de billetes de banco en las bóvedas de el Banco. Para tal efecto, los gastos de
desaduanaje y traslado (transporte terrestre, seguridad y cualquier otro relacionado)
serán cubiertos por el Banco y reintegrados por el Contratista. El pago se efectuará
mediante transferencia electrónica a la cuenta e institución bancaria que, bajo su
responsabilidad, informe por escrito el Contratista a el Banco, en dólares de los
Estados Unidos de América, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contado
a partir del día siguiente de que el Banco finalice, a su entera satisfacción, la
verificación selectiva de las formas de billetes de banco recibidas de el Contratista.
Previamente el Contratista deberá presentar certificación del acta en la que conste
que se destruyeron las planchas de intaglio, placas de litografía, negativos para
pruebas, todos los pliegos manchados, defectuosos o con errores, y todas las
formas de billetes de banco que presentaron deficiencias en las características
generales y/o en las especificaciones técnicas y que hayan sido sustituidas por
formas de billetes de banco numeradas con serie de reemplazo, o bien formas de
billetes que resultaren como sobrantes una vez finalizado el proceso de entrega. El
Banco se reserva el derecho de suspender el pago, en cualquier momento, si se
determinaren deficiencias o anomalías en la calidad, cantidad o variaciones en las
características generales y especificaciones técnicas o se contravinieren algunas de
las especificaciones pactadas en el presente contrato. Si alguna de las cajas o el
empaquete convenido no se entregare en la forma estipulada, el Banco se reserva el
derecho de cobrar los gastos adicionales en que se incurra por manejo o de no
recibir el contenido de las mismas. El Contratista deberá enviar con diez (10) días



[Handwritten signature]
Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Teresa

1 hábiles de anticipación a la fecha de la entrega de las formas de billetes de banco
2 objeto de este contrato, directamente a la Dirección del Departamento de Servicios
3 Administrativos y Seguridad de el Banco, por el mecanismo que ésta le indique, la
4 documentación siguiente: a) dos (2) facturas originales, juramentadas; b) guía
5 aérea; c) lista de empaque; d) certificado de garantía de calidad, firmado por el
6 representante legal de el Contratista; e) certificado original del seguro contratado; f)
7 certificado de origen de las formas de billetes de banco; g) certificado emitido por un
8 laboratorio especializado en el análisis de características físico-químicas de formas
9 de billetes de banco, de reconocido prestigio internacional, independiente a el
10 Contratista, que demuestren que el sustrato de algodón, las tintas, los sistemas de
11 impresión y los dispositivos de seguridad, cumplen con los requerimientos de el
12 Banco; para el efecto, el Contratista deberá proporcionar a dicho laboratorio las
13 muestras del sustrato, de las tintas de seguridad, así como las muestras de billetes
14 que sean necesarias para el análisis correspondiente; y h) nombres completos y
15 cargos de los firmantes de los documentos, a efecto de poder realizar las gestiones
16 de desaduanaje ante la Superintendencia de Administración Tributaria. Dicha
17 documentación, cuando proceda, deberá estar expresada en dólares de los Estados
18 Unidos de América. **QUINTA: (Garantías). A) De cumplimiento:** Para garantizar el
19 cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, y en apego a
20 lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del
21 Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar
22 garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%)
23 del valor del presente contrato, la cual deberá presentarse en las oficinas de este
24 dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Esta garantía
25 deberá estar vigente conforme el artículo cincuenta y seis (56) de dicho Reglamento,

26 hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción,
27 el total de las formas de billetes de banco contratadas y la garantía de calidad
28 correspondiente y podrá formalizarse en cualquiera de las formas siguientes: a)
29 Depósito: Constituir un depósito en efectivo a favor del Banco de Guatemala, por el
30 equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. Dicho depósito
31 deberá efectuarse en la cuenta a nombre del Banco de Guatemala, en el banco
32 corresponsal que este le indique. La información necesaria para realizar el depósito
33 la proporcionará la Dirección del Departamento de Emisión Monetaria de el Banco;
34 y b) Seguro de caución: Si el Contratista elige formalizar la garantía por medio de la
35 contratación de un seguro de caución, el mismo deberá ser por el equivalente al diez
36 por ciento (10%) del monto del presente contrato. Dicho seguro deberá ser emitido
37 a favor de el Banco, por una aseguradora debidamente autorizada para este tipo de
38 operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala y en
39 ningún caso podrá ser endosado por el Contratista; y B) De calidad: El Contratista
40 responderá por la conservación de las características generales y especificaciones
41 técnicas de las formas de billetes de banco, mediante garantía que cubra el valor de
42 las deficiencias que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de
43 responsabilidad de dieciocho (18) meses, contado a partir de la fecha de recepción
44 de las formas de billetes de banco contratadas a entera satisfacción de el Banco. La
45 presente garantía podrá formalizarse en cualquiera de las formas siguientes: a)
46 Depósito: Constituir un depósito en efectivo a favor del Banco de Guatemala, por el
47 equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato. El depósito
48 deberá efectuarse en la cuenta a nombre del Banco de Guatemala, en el banco
49 corresponsal que este le indique. La información necesaria para realizar dicho
50 depósito la proporcionará la Dirección del Departamento de Emisión Monetaria de



Fernando Villegán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

esata

1 el Banco; y b) Seguro de caución: Si el Contratista elige formalizar la garantía por
 2 medio de la contratación de un seguro de caución, el mismo deberá ser por el
 3 equivalente al quince por ciento (15%) del monto del presente contrato. Dicho
 4 seguro deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para
 5 este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de
 6 Guatemala y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA:**
 7 **(Seguro)**. El Contratista deberá contratar un seguro que cubra todo tipo de riesgo
 8 desde las bóvedas de el Contratista hasta las bóvedas de el Banco, por el
 9 equivalente al ciento diez por ciento (110%) del monto total del presente contrato.
 10 Este seguro no deberá incluir la cobertura sobre el valor facial o nominal de las
 11 formas de billetes de banco. **SÉPTIMA: (Sanciones)**. A) Retraso en la entrega: El
 12 retraso de el Contratista en la entrega de las formas de billetes de banco objeto del
 13 presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una
 14 multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo)
 15 del valor del presente contrato; B) Variaciones en la calidad o cantidad: Si el
 16 Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el
 17 Banco, variando la calidad o cantidad del sustrato de algodón, de los dispositivos de
 18 seguridad, de las tintas o de los sistemas de impresión especificados en la oferta
 19 respectiva y en el presente contrato, de uno o más lotes recibidos, será sancionado
 20 con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada
 21 de la negociación. El Banco se reserva el derecho de rechazar e inutilizar totalmente
 22 el o los lotes recibidos, y si las necesidades lo demandan y el Banco así lo dispone,
 23 el Contratista deberá fabricar sin costo alguno para aquél, la cantidad de formas de
 24 billetes de banco que presenten alguna deficiencia; y C) Verificación de las formas
 25 de billetes de banco: Si de la verificación selectiva que efectúe el Banco, a las formas

de billetes de banco recibidas de el Contratista, se determinara la necesidad de ampliar la cantidad de formas de billetes de banco a verificar o aplicarla hasta el cien por ciento (100%) de las mismas, el Contratista se compromete a reconocer a el Banco el costo que esta actividad le represente. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará con total confidencialidad los datos a que tenga acceso por el cumplimiento del presente contrato, sean estos almacenados en medios electromagnéticos o incluidos en medios inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación y similares, que no sean del dominio público. En caso contrario, el Banco ejercerá las acciones que correspondan de conformidad con la ley, pudiendo dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y en las características generales y especificaciones técnicas elaboradas para el efecto por el Banco, este tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la literal A) de la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales de la República de Guatemala que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, las oficinas situadas en la veintinueve calle A ocho guión noventa (29 calle A 8-90), zona trece (13), Condominio Villas de Aurora Uno, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, en el entendido que cualquier cambio que de ella se hiciere, dará aviso

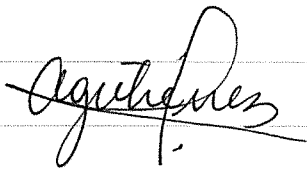


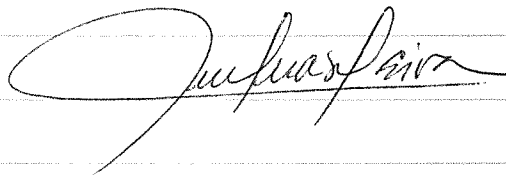
Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Quinta

1 en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien
2 hechas las que se le efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Otras condiciones).**
3 El Banco es propietario de todo el material de donde se originan las formas de
4 billetes de banco, positivos, negativos, grabados, archivos magnéticos y demás
5 elementos e instrumentos utilizados para la impresión de las formas de billetes de
6 banco. Estos deberán ser archivos editables para su posterior utilización en otros
7 procesos de impresión. Asimismo, el Contratista tendrá que enviarlos a el Banco sin
8 costo adicional al finalizar el proceso, a entera satisfacción de este. **UNDÉCIMA:**
9 **(Traspaso de derechos contractuales).** El Contratista no podrá ceder, vender,
10 traspasar a terceros, ni disponer, en cualquier forma, de los derechos u obligaciones
11 que se deriven de este contrato. **DUODÉCIMA: (Controversias).** Las suscritas
12 convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los
13 contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por la Dirección del
14 Departamento de Emisión Monetaria de el Banco y el representante legal de el
15 Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta
16 (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento
17 del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la
18 Gerencia General de el Banco, para que esta lo trate con el representante legal de
19 el Contratista; y, si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del
20 Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el
21 artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA**
22 **TERCERA: (Cláusula especial).** Yo, Meyling Xaviera Quant Leiva, en la calidad
23 con que actúo, manifiesto que mi representada, "POLSKA WYTWÓRNIA
24 PAPIERÓW WARTOŚCIOWYCH S.A.", conoce las penas relativas al delito de
25 cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título

26 Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso
27 de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que
28 facultan a la Autoridad Superior de el Banco para aplicar las sanciones
29 administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la
30 inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA CUARTA: (Aceptación).** Las
31 suscritas, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados,
32 aceptamos para las entidades que representamos, el contenido del presente
33 contrato. Leído íntegramente lo escrito y enteradas de su contenido, objeto, validez
34 y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera
35 conformidad.

36
37  38

39  40

41 En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, como notario
42 **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido
43 puestas el día de hoy, a mi presencia, por la licenciada **LIDYA ANTONIETA**
44 **GUTIERREZ ESCOBAR**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad
45 de Gerente General del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la
46 vista y **MEYLING XAVIERA QUANT LEIVA**, quien se identifica con el Documento
47 Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil
48 cuatrocientos sesenta, sesenta y seis mil seiscientos treinta y ocho, cero ciento uno
49 (3460 66638 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, y quien
50 actúa en su calidad de **APODERADA ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de



sesta

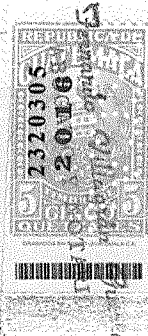
1 "POLSKA WYTWÓRNA PAPIERÓW WARTOŚCIOWYCH S.A.", según
2 documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE**
3 **IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE FORMAS DE BILLETES DE BANCO**, el cual
4 queda contenido en seis (6) hojas de papel español con membrete del Banco de
5 Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas, y su anexo numerado del
6 doscientos setenta y ocho (278) al trescientos sesenta y seis (366) y del
7 cuatrocientos nueve (409) al cuatrocientos sesenta y dos (462), el cual forma parte
8 del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes
9 de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que las signatarias,
10 para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la
11 presente acta de legalización de firmas.

12
13 *Aguilera*

14 *Juanfaria*

15
16
17
18 *26*
19 *A. B. M. C.*

20
21 *Fernando Villagrán Guerra*
22 *BOGADO Y NOTARIO*



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50